



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta y dos (8:32) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2020-00165-00** instaurada por **LILIA LEAL AYA y OTROS** en contra de **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1.1 Parte Demandante:

LILIA LEAL AYA y OTROS

Apoderada: CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA

C. C: 1.110.488.229

T. P: 234.889 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 10 No. 3-34 Piso 5º, Oficina 501

Teléfono: 2611522 – 3162736801

Correo electrónico: santosmanfula@gmail.com

1.2. Parte Demandada

MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Apoderado: NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO

C. C: 7.574.705

T. P: 260.508 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Carrera 48 sur No. 157-199, vía Picaleña, Ibagué

Teléfono: 316 5249761

Correo electrónico: numael.quintero@correo.policia.gov.co –
detol.notificacion@policia

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado sustituto de la Dra. Luisa María Rodríguez Mejía al doctor CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA en los términos del poder allegado con anterioridad a la presente actuación.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

2.1 Parte demandante

2.1.1. DOCUMENTAL

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial, allegaron la siguiente documental:

- El comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué, remitió a través de mensaje de datos, oficio No. GS – 2021 – 055857 - METIB, en el que informa los nombres e identificación de los patrulleros que intervinieron en el operativo de vigilancia y seguridad llevado a cabo, el 13 de junio de 2018, a saber; Pt Díaz Jaime Alexander; y, Edwin Gómez Rodríguez; y, que la Policía Metropolitana de Ibagué no cuenta con sistema de monitoreo visual activo en dicho sector.
Archivo 049ContestacionOficioNo.0568ComandantePoliciaMetib20210809 del Expediente Electrónico.
- La Policía Metropolitana de Ibagué, el 9 de septiembre del año en curso, allegó oficio COMAN-GUGED-1.10 del 29 de julio de 2021, en el que allega la información de la minuta del CAI Trinidad del barrio Yuldaima para la fecha de los hechos.
Archivo 057ContestacionOficio0671EstacionPoliciaCAITrinidad20210909 del expediente electrónico.

Las anteriores documentales se incorporan al expediente con el valor probatorio que la ley les confiere, y de la misma se le corre traslado a los apoderados:

Parte Demandante: sin observaciones

Parte Demandada: sin observaciones

2.2 PARTE DEMANDADA - POLICÍA NACIONAL

2.2.1 Testimonial

El Señor **JAIME ALEXANDER RODRIGUEZ DÍAZ** identificado con C.C No. 1.110.515.821, de 29 años de edad, domiciliado en Cra. 5 No 3-19 Barrio La Pola de la ciudad de Ibagué, de profesión técnico profesional en servicio de policía, se desempeña como integrante de patrulla cuadrante 14 estación sur de la Policía

Metropolitana de Ibagué, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la Policía Nacional, seguidamente la titular del Despacho le puso de presente las fotografías 63 y 64 del archivo fotográfico remitido dentro del expediente remitido por la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la carpeta 048 del expediente electrónico, finalmente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora. Minuto 08:10 al 34:06.

El Señor **EDWIN GÓMEZ RODRÍGUEZ** identificado con C.C No. 93.138.550, de 36 años de edad, domiciliado en Calle 68 No. 28-86 B/ Los Ciruelos de Ibagué, bachiller, de profesión u ocupación patrullero de vigilancia cuadrante 13 de la Policía Metropolitana de Ibagué, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, quien Despacho le puso de presente las fotografías 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del archivo fotográfico remitido dentro del expediente remitido por la Fiscalía General de la Nación ubicado en la carpeta 048 del expediente electrónico; luego fue interrogado por el apoderado de la Policía Nacional, seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora. Se deja constancia que la declaración del señor Gómez Rodríguez se realizó a través de videollamada desde el teléfono celular del apoderado de la parte demandada, debido a que éste se encontraba en zona rural del Municipio de El Espinal y no tenía buenas condiciones de conectividad. Minuto 57:10 al 01:23:52.

2.3 Parte Demandante

2.3.1 TESTIMONIAL

Se decretó el testimonio de los señores: Yesid Bocanegra Matajudíos, Diana Alejandra Barragán Toro, María Fernanda García Patiño, y Gabriela Toro Bustos

Seguidamente se procede a recepcionar la prueba testimonial:

El Señor **YESID BOCANEGRA MATAJUDÍOS** identificado con C.C No. 19.296.270, de 66 años de edad, domiciliado en calle 17 B No. 3-07 Barrio San José de Ibagué, bachiller, de profesión u ocupación vigilante de seguridad, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, seguidamente, el apoderado la Policía Nacional. Minuto 1:26:58 al 1:44:34.

La Señora **MARIA FERNANDA GARCÍA PATIÑO** identificada con C.C No. 1.005.713.593, de 18 de edad, domiciliada en Cra. 28 sur A D -03 Barrio San José de Ibagué, estudió hasta sexto de bachillerato de profesión u ocupación oficios varios y comerciante, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora, seguidamente, el apoderado la Policía Nacional. Minuto 1:45:16 al 2:18:18.

La Señora **DIANA ALEJANDRA BARRAGÁN TORO** se conectó a la audiencia al minuto 2:20:13, sin embargo, manifestó que no contaba con su cédula de ciudadanía y tampoco con otro documento que le permitiera identificarse motivo por el cual no se recepcionará su declaración. Esta decisión se le puso de presente al apoderado de la parte demandante quien manifestó su conformidad.

Se tiene por desistido el testimonio de la señora **GABRIELA TORO BUSTOS**, en razón a que no se hizo presente en la audiencia conforme al artículo 218 del C.G.P.

No habiendo más pruebas pendientes de práctica, se declara cerrado el debate probatorio.

Las anteriores decisiones se les notifica en estrados a los apoderados:

Parte Demandante: sin observaciones

Parte Demandada: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 14 de septiembre de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

Parte Demandante: sin observaciones

Parte Demandada: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para

tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

Parte Demandante: sin observaciones

Parte Demandada: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 10:57 a.m. del día 13 de septiembre de 2021, el acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA

Apoderado de la Parte Demandante

NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO

Apoderado Policía Nacional

YESID BOCANEGRA MATAJUDÍOS

Declarante

MARIA FERNANDA GARCÍA PATIÑO

Declarante

EDWIN GÓMEZ RODRÍGUEZ

Declarante

JAIME ALEXANDER RODRIGUEZ DÍAZ

Declarante